

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BLANCA CECILIA CRUZ CIFUENTES** contra **EDGAR JARA CONTRERAS**

No.253684089001 2021 00057 00

Teniendo en cuenta que el título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas líquidas de dinero, el tenor de lo establecido en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en los artículos 621, 671 y Siguintes del Código de Comercio, se **ORDENA:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del Señor **EDGAR JARA CONTRERAS** y en favor de su ejecutante Señora **BLANCA CECILIA CRUZ CIFUENTES**.

2. Ordenar al demandado **EDGAR JARA CONTRERAS** cancelar a su demandante **BLANCA CECILIA CRUZ CIFUENTES** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

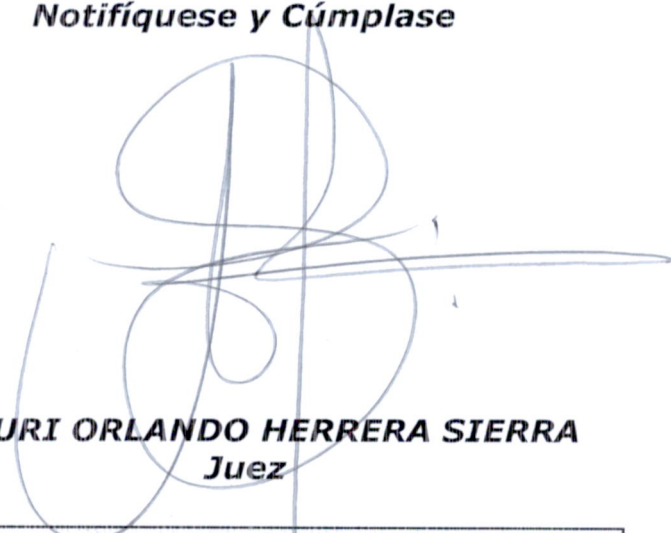
2.1. Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$500.000,00) por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio sin número aportada como base de recaudo.

2.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 22 de agosto de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar al demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 previniéndole para que cancele la obligación en el término indicado o, si a bien lo tiene, proponga excepciones dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

La Señora **BLANCA CECILIA CRUZ CIFUENTES** actúa en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 044 DE HOY 16 de DICIEMBRE de 2021

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS